

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de febrero de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Amparo García Villagrán contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de julio de 1960.

Ilmo. Sr. Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Amparo García Villagrán contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de julio de 1960.

Este Ministerio ha resuelto, previo dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de marzo de 1961 por la que se clasifica la Fundación benéfico-docente «Premio Laplana», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; y Resultando que por el Rector Magnífico de la Universidad de Madrid se solicita de este Departamento la clasificación de una Fundación benéfico-docente, que habrá de denominarse «Fundación Laplana», en su calidad de Presidente y legal representante de la mencionada institución, en virtud de la competente autorización que a su favor hizo don Alberto Laplana Cajal;

Resultando que como capital constitutivo de la citada Obra benéfico-docente el señor Laplana hizo donación a la Universidad de Madrid de cincuenta acciones de la «Sociedad Eléctricas Reunidas de Zaragoza», para que con su interés se constituyese un premio anual para un alumno que termine sus estudios en la Facultad de Farmacia en el grado de Licenciatura o Doctorado en el año en que se adjudique;

Resultando que por la Universidad de Madrid fué aceptada la donación del capital constituido por las acciones mencionadas, cuyo valor nominal asciende a 34.500 pesetas;

Resultando que el fundador, don Alberto Laplana Cajal, dispone que el capital sea conservado en la forma que estime oportuna la Facultad, pero siempre manejado por la Junta del Claustro, a la que otorga la facultad de redactar un Reglamento según su libre voluntad;

Resultando que en cumplimiento de la cláusula anterior la Universidad de Madrid (Facultad de Farmacia) acompaña al expediente el Reglamento que ha de regular el otorgamiento del premio señalado, Reglamento que está compuesto por siete artículos;

Resultando que se han aportado a este expediente los siguientes documentos: instancia y oficio del Rector Magnífico de la Universidad de Madrid solicitando la clasificación con el carácter de benéfico-docente de la Institución mencionada; copia literal certificada, expedida por el Oficial Mayor de la Universidad de Madrid y con el visto bueno del Rector Magnífico, de la copia literal de la carta dirigida por don Alberto de Laplana y Cajal al señor Decano y Claustro de la Facultad de Farmacia, en la que hace la donación de las cincuenta acciones mencionadas, que constituyen la Obra Pía; Reglamento por el que ha de regirse la Fundación; ejemplar del «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» publicando el anuncio y certificación del Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, acreditativa de no haberse producido reclamación alguna.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de legal aplicación general;

Considerando que este expediente ha sido promovido por el representante legal de la Fundación, con arreglo al número 2 del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación «Premio Laplana», cuya clasificación se solicita, reúne todas las condiciones exigidas por el artículo 44 de la Instrucción antes citada para poder ser clasificada con el carácter de benéfico-docente, ya que cuenta

con un capital suficiente para dar cumplimiento a los fines para los que ha sido instituida;

Considerando que por voluntad expresa del fundador será la Junta del Claustro de la Facultad de Farmacia quien administre el capital y otorgue al premio, con arreglo al Reglamento por ella misma redactado, por lo que a dicha Junta le han de ser atribuidas las funciones y facultades de Patronato;

Considerando que en el expediente instruido al objeto de obtener la clasificación de este Ministerio se han cumplido todas las exigencias y aportación documental, concesión de audiencia, evacuación de informes requeridos en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que por lo expuesto y en uso de las facultades que atribuye a este Departamento el apartado b) del artículo octavo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el quinto, facultad primera de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede clasificar como benéfico-docente la Institución de que queda hecho mérito.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Institución denominada «Fundación Premio Laplana», constituida por don Alberto Laplana Cajal.

2.º Reconocer como Patrono de la misma a la Junta de Claustro de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, con obligación de rendir cuentas a este Protectorado.

3.º Que por la misma Junta se remitan a este Protectorado dos ejemplares del Reglamento para su debida legalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del establecimiento de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Academia Mandel», establecido en la calle Gándara de Oro, número 1, en Madrid, por don Manuel Delgado Rodríguez.

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Delgado Rodríguez en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Academia Mandel», establecido en la calle Gándara de Oro, número 1, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro denominado «Colegio Academia Mandel», establecido en la calle Gándara de Oro, número 1, en Madrid, por don Manuel Delgado Rodríguez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo señor, con una clase unitaria de niños (prohibiéndose absolutamente la coeducación), con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, a cargo del propio interesado, en posesión de título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento: